

NACIONES UNIDAS



CONSEJO DE SEGURIDAD

DOCUMENTOS OFICIALES

TRIGESIMO SEXTO AÑO

2319^a SESION: 17 DE DICIEMBRE DE 1981

NUEVA YORK

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/2319).....	1
Aprobación del orden del día	1
La situación en los territorios árabes ocupados:	
Carta, de fecha 14 de diciembre de 1981, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Árabe Siria ante las Naciones Unidas (S/14791)	1

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (firma S/. . .) se publican normalmente en *Suplementos* trimestrales de los *Documentos* [o, hasta diciembre de 1975, *Actas*] *Oficiales del Consejo de Seguridad*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1º de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

2319a. SESION

Celebrada en Nueva York, el jueves 17 de diciembre de 1981, a las 15.30 horas

Presidente: Sr. Olara A. OTUNNU (Uganda).

Presentes: Los representantes de los siguientes Estados: China, España, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, Irlanda, Japón, México, Níger, Panamá, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática Alemana, Túnez, Uganda y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Orden del día provisional (S/Agenda/2319)

1. Aprobación del orden del día.
2. La situación en los territorios árabes ocupados:
Carta, de fecha 14 de diciembre de 1981, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Árabe Siria ante las Naciones Unidas (S/14791).

Se declara abierta la sesión a las 19.10 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

La situación en los territorios árabes ocupados:

Carta, de fecha 14 de diciembre de 1981, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Árabe Siria ante las Naciones Unidas (S/14791)

1. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): De conformidad con las decisiones adoptadas en las sesiones 2316a. a 2318a. del Consejo, invitaré a los representantes de Israel y de la República Árabe Siria a tomar asiento a la mesa del Consejo, y a los representantes de la Arabia Saudita, Cuba, Egipto, la India, la Jamahiriya Árabe Libia, Kuwait, el Líbano, el Pakistán, Rumania, Turquía, Viet Nam, Yugoslavia, y el Zaire a ocupar los lugares que les han sido reservados en la sala del Consejo.

Por invitación del Presidente, el Sr. Blum (Israel) y el Sr. El-Fattal (República Árabe Siria) toman asiento a la mesa del Consejo; y el Sr. Allagany (Arabia Saudita), el Sr. Roa Kourí (Cuba), el Sr. Abdel Meguid (Egipto), el Sr. Krishnan (India), el Sr. Muntasser (Jamahiriya Árabe Libia), el Sr. Abulhassan (Kuwait), el Sr. Tuéni (Líbano), el Sr. Naik (Pakistán), el Sr. Marinescu (Rumania), el Sr. Kirca (Turquía), el Sr. Ha Van Lau (Viet Nam), el Sr. Komatina (Yugoslavia) y el Sr. Kamanda wa Kamanda (Zaire) ocupan los lugares que les han sido reservados en la sala del Consejo.

2. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Deseo informar a los miembros del Consejo que he recibido cartas de los representantes de Indonesia y el Senegal en las que solicitan se los invite a participar en el debate sobre el tema que figura en el orden del día. De conformidad con la práctica habitual y con el consentimiento del Consejo, me propongo invitar a esos representantes a participar en el debate, sin derecho a voto, de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional.

Por invitación del Presidente, el Sr. Kamil (Indonesia) y el Sr. Sarré (Senegal) ocupan los lugares que les han sido reservados en la sala del Consejo.

3. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El primer orador es el representante de Indonesia, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

4. Sr. KAMIL (Indonesia) (*interpretación del inglés*): Señor Presidente, mi delegación desea comenzar por felicitarlo con motivo de ocupar la Presidencia del Consejo de Seguridad y expresarle la confianza de mi delegación en la habilidad y el tino de que usted ha dado muestras desde el comienzo de su Presidencia, lo cual contribuirá materialmente a la exitosa conclusión de nuestros debates. También deseo testimoniar las felicitaciones de mi delegación al Presidente anterior, mi hermano Taieb Slim, de Túnez.

5. Mi delegación agradece a usted y a los miembros del Consejo por haberle brindado la oportunidad de participar en el debate sobre una cuestión que preocupa seriamente a todos los Estados Miembros, a saber, la unilateral anexión por parte de Israel del territorio sirio de las Alturas de Golán.

6. La comunidad internacional se enteró con indignación de la decisión de Israel de imponer, a comienzos de esta semana, su legislación a otro de los territorios ocupados. Este acto unilateral e ilegal de anexar el territorio de un Estado vecino constituye una amenaza para la paz y la seguridad internacionales de la mayor magnitud, pues se trata de una violación de una de las premisas más fundamentales de la Carta de las Naciones Unidas, la prohibición de la adquisición de territorios por medio de la fuerza, así como de toda una serie de convenciones internacionales.

7. Las Naciones Unidas ya han exigido, en numerosas oportunidades, la retirada de Israel de todos los territorios ocupados y, en el caso de las Alturas de Golán, su devolución a la plena soberanía siria. Por lo tanto, no sólo

es apropiado sino que también corresponde que el Consejo examine este último acto de expansión de Israel. Con anterioridad este último ya había anexado ilegalmente la ciudad de Jerusalén y la había declarado su capital eterna. Ha establecido y consolidado sus asentamientos en todos los territorios ocupados en contravención del cuarto Convenio de Ginebra de 1949¹ y ha perseguido políticas de represión e intimidación. Además, ha intensificado sus actividades militares en contra de los países árabes vecinos. Todas estas medidas, como se ve claramente ahora, constituyen una anexión en prosecución de los esfuerzos israelíes por crear el llamado Gran Israel con territorios árabes conquistados por la fuerza.

8. Con conocimiento pleno de las repercusiones subyacentes en las políticas israelíes de la región, que acabo de describir, las Naciones Unidas han trabajado constantemente para encontrar una solución global y pacífica a la cuestión del Oriente Medio, cuya base siempre ha sido la devolución incondicional de los territorios ocupados a la soberanía árabe, tal como quedó reflejado en todas las resoluciones pertinentes de la Organización. Sin embargo, ahora la comunidad internacional, especialmente el Consejo de Seguridad, se encuentra ante una abierta y unilateral declaración de expansión territorial por parte de Israel, sobre la base de la adquisición de territorios por medio de la fuerza a expensas y en violación de la integridad territorial de Siria, en contra de las reglas y normas del derecho internacional. Este último acto israelí demuestra que Israel no se interesa por vivir en paz con sus vecinos árabes.

9. Es bien sabido que Siria hace mucho que se ha comprometido a buscar una solución pacífica y global al conflicto con Israel. Guiada por un sentido de responsabilidad de no exacerbar la situación, Siria ha apelado ahora como último recurso al Consejo. Mi delegación estima firmemente que en esta instancia es apropiado que las Naciones Unidas expresen su pleno apoyo a Siria en el llamamiento que dirige al Consejo.

10. Tal como lo han hecho muchos oradores en el día de hoy, mi delegación condena este acto irresponsable e injustificado de Israel de anexarse las Alturas de Golán. A este respecto, me permitiré citar el comunicado emitido ayer por el Gobierno de Indonesia, que, entre otras cosas, expresa:

“... La anexión de las Alturas de Golán por parte de Israel constituye una flagrante violación del derecho internacional y de la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad, que pide la retirada de Israel de todos los territorios árabes ocupados desde 1967. Este acto de provocación intensificará indudablemente el ya alto grado de tensión imperante en el Oriente Medio y pondrá en peligro aún más la paz y la seguridad internacionales.”

11. Mi delegación estima que el Consejo debe comprender plenamente la gravedad de la situación y, por consiguiente, ejercer todos los poderes que le confiere la Carta. Debe declarar que la anexión es nula y sin valor y obligar a Israel a que revoque su decreto de anexión de las Altu-

ras de Golán. Ha quedado debidamente demostrado que se ha cometido una grave violación de la Carta y de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. En tales circunstancias, esperamos que sea posible al Consejo de Seguridad aprobar el proyecto de resolución por unanimidad [S/14798].

12. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El próximo orador es el representante del Senegal, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

13. Sr. SARRE (Senegal) (*interpretación del francés*): Deseo, en primer lugar, expresar mi agradecimiento a los miembros del Consejo de Seguridad por haber tenido a bien autorizar a mi delegación a que participe en el debate sobre una cuestión que preocupa sin cesar a la comunidad internacional.

14. Señor Presidente, los oradores que me han precedido en el uso de la palabra han rendido homenaje a sus cualidades de diplomático distinguido y consumado, con gran experiencia en los asuntos internacionales. Desde que asumiera ese cargo abrumador pero también conspicuo, usted ha dado pruebas de todas esas cualidades que honran a más de un africano. Me permitirá entonces que, más bien que felicitarlo, lo que no corresponde, por lo demás, dado que yo mismo pertenezco al África, comparta con usted este testimonio de satisfacción. Las virtudes y los valores africanos así lo exigen. Estas observaciones se aplican también a su predecesor, otro hijo de África, el Sr. Taieb Slim, quien igualmente se distinguió en el curso del mes pasado.

15. Mi país, por razones de principio, de derecho y de justicia, no puede menos que deplorar el incremento de la tirantez en la región del Oriente Medio tras la decisión israelí de extender a las Alturas de Golán la legislación actualmente vigente en Israel. Los hechos han sido expuestos y creo que es inútil que mi delegación los reiterare. Una decisión de esta naturaleza, que ha provocado el clamor y la reprobación de la comunidad internacional, favorece la adopción de medidas de represalia y de coacción que podrían poner en tela de juicio los enfoques que adoptarían las Naciones Unidas en la búsqueda de una solución justa, global y perdurable para la cuestión del Oriente Medio, cuyo elemento esencial es, como es sabido, el problema palestino, todo ello sobre la base de las resoluciones pertinentes.

16. Durante el debate sobre la cuestión de Palestina y sobre la situación en el Oriente Medio mi delegación había insistido en la necesidad de que se tomaran en cuenta ciertos elementos que pudieran contribuir eficazmente al proceso de paz. Pienso en especial en las recomendaciones que con tanta objetividad había preparado el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, que aún no han sido aplicadas por el Consejo de Seguridad. Quiero aprovechar esta ocasión para lanzar un llamamiento a todas las partes interesadas para que apacigüen su ambición y sus pasiones y dediquen su imaginación y su genio creador al restablecimiento de la paz y la seguridad en esa región. El realismo y el espíritu

de justicia nos imponen esta actitud. Debe desalentarse toda medida que lleve a un enfrentamiento, por lo que mi delegación estima que el Consejo, cuya tarea principal consiste en velar por el mantenimiento de la paz y la seguridad en la región, tiene el deber de tomar las medidas apropiadas para evitar todos los efectos de las decisiones de Israel, que mi Gobierno no puede aceptar.

17. Lo que acaba de ocurrir en las Alturas de Golán nos mueve a hacer la siguiente reflexión: la incapacidad de las Naciones Unidas para hacer aplicar sus resoluciones menoscaba gravemente la credibilidad en la Organización en la que los países, especialmente los más pequeños y débiles, cifran toda su confianza. Y esto podría tener gravísimas consecuencias. Por ello, mi delegación sigue convencida, dentro del marco de su confianza reiterada, de que el Consejo sabrá tomar las medidas que se imponen para la restauración de la paz en esta región y sabrá reflejar en los hechos y en los actos la reprobación unánime de la comunidad internacional frente a la anexión por Israel de las Alturas de Golán, territorio sirio.

18. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Ahora voy a hacer una declaración en mi carácter de representante de UGANDA.

19. Todo lo que debe decirse sobre este problema ha sido dicho ya mejor y con más pormenores por las delegaciones que hicieron uso de la palabra. Pero debo añadir lo que sigue.

20. La promulgación el lunes pasado por parte del Knesset israelí de la ley No. 5742/1981, según la cual se decretó que la legislación, la jurisdicción y la administración de Israel se extendieron para aplicarse a las Alturas sirias de Golán, es claramente un acto de anexión que no tiene ninguna justificación moral, política ni jurídica, por lo que ha sido condenada universalmente y declarada nula por la comunidad internacional.

21. El párrafo 4 del Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas, al prohibir la amenaza o el uso de la fuerza contra la integridad territorial de cualquier Estado, excluye toda anexión de territorio. El acto de anexión de que estamos ahora tratando también contraviene otros principios fundamentales del derecho internacional contemporáneo.

22. Según el artículo 47 del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 1947¹, del que Israel es parte, se prohíbe explícitamente a una Potencia ocupante que prive a las personas protegidas de los beneficios del Convenio mediante el mecanismo de la anexión de parte o todo el territorio ocupado. Además, en el Artículo 55 del Reglamento anexo a la cuarta Convención de La Haya de 1907², que el Convenio de Ginebra complementa, se expresa claramente que un ocupante beligerante es sólo un administrador provisional del territorio que ocupa. Le está prohibido anexar, dividir o cometer cualquier acto que pueda afectar permanentemente el carácter jurídico del territorio ocupado.

23. Las autoridades israelíes han tratado de crear confusión alrededor del tema que trata el Consejo explayándose sobre lo que llamaron "los antecedentes del conflic-

to", y la llamada actitud siria hacia Israel. Nada de esta información sobre los antecedentes —por lo demás interesante— llega a dar justificación legítima para la anexión israelí de las Alturas sirias de Golán. Ciertamente, dicha anexión debe comprenderse en el contexto de un programa bien organizado de expansión, agresión y dominación que abarca a toda la región del Oriente Medio. Este programa se demuestra en la creación de asentamientos masivos en los territorios árabes ocupados, en la implacable represión de los palestinos y de otros civiles árabes que viven en esos territorios y en actos constantes de agresión contra los Estados árabes vecinos.

24. Sólo durante este año, presenciamos el ataque de Israel contra el centro de investigación nuclear iraquí y el bombardeo masivo del Líbano meridional y de Beirut occidental.

25. Corresponde al Consejo la responsabilidad de enviar un mensaje inequívoco a Israel diciéndole que estos actos ilegales son inaceptables y que en ninguna circunstancia pueden ser tolerados por la comunidad internacional. Por lo tanto, mi delegación se une a otras y al peso abrumador de la opinión pública internacional en la condena de la anexión israelí de las Alturas sirias de Golán. Apoyamos la aprobación del proyecto de resolución que el Consejo tiene ahora ante sí [*ibid.*], en el cual se declara que la ley israelí No. 5742/1981 es nula y sin valor porque contraviene la letra y el espíritu de la Carta de las Naciones Unidas, así como el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra. Exigimos la inmediata derogación de esta ley por parte de Israel.

26. En caso de que Israel no cumpla con lo que dispone el proyecto de resolución que el Consejo tiene ante sí, este último debe reunirse otra vez para tomar medidas más concretas y eficaces contra Israel de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la Carta.

27. La seguridad que busca Israel no se puede conseguir mediante la creación de asentamientos israelíes en tierras árabes, la anexión de territorios ocupados y la agresión desmedida contra los Estados árabes vecinos. Esa seguridad sólo puede surgir de una paz negociada y global en el Oriente Medio, comenzando con un arreglo justo de la cuestión palestina. Y es para el logro de esa paz que todos debemos colaborar.

28. Retomo ahora mis funciones de PRESIDENTE del Consejo de Seguridad. Si no oigo objeciones, propongo que se suspenda la sesión durante diez minutos.

Así queda acordado.

Se suspende la sesión a las 19.30 horas y se reanuda a las 19.40 horas.

29. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Los miembros del Consejo tienen ante sí el documento S/14798 que contiene el texto de un proyecto de resolución preparado durante las consultas del Consejo. Entiendo que este órgano está dispuesto a proceder a la votación sobre este proyecto de resolución. A menos que se escuchen objeciones, someteré a votación el proyecto de resolución.

Se procede a votación ordinaria.

Por unanimidad, queda aprobado el proyecto de resolución [resolución 497 (1981)].

30. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Doy la palabra al representante de los Estados Unidos quien desea hacer una declaración luego de la votación.

31. Sr. LICHENSTEIN (*Estados Unidos de América*) (*interpretación del inglés*): Los Estados Unidos votaron a favor del proyecto de resolución S/14798. En dicha resolución, el Consejo reafirma sus resoluciones pertinentes, las más importantes de las cuales son las resoluciones 242 (1967), 338 (1973) y 350 (1974), que contienen las bases de una paz justa y duradera en la región.

32. Tal paz debe basarse en dos principios interrelacionados: la retirada de los territorios ocupados y el derecho de todos los Estados de la región —de todos los Estados— a vivir en paz dentro de fronteras seguras y reconocidas.

33. Al votar a favor del proyecto de resolución, los Estados Unidos expresan su grave pesar y oposición frente a la decisión tomada por el Knesset de Israel que se propone extender un control israelí permanente sobre las Alturas de Golán ocupadas. Los Estados Unidos no aceptan como válidos los actos unilaterales tendientes a alterar el estatuto de los territorios ocupados por Israel en el conflicto de 1967. Hemos dado a conocer nuestras opiniones sobre la cuestión a los dirigentes israelíes en entrevistas que datan ya del verano de 1980, e instamos firmemente al Gobierno de Israel a evitar la decisión que acaba de tomar.

34. Nos percatamos claramente de que el futuro de las Alturas de Golán supone varias cuestiones delicadas, tanto para Israel como para Siria. Estas preocupaciones debe atenderse plenamente en una resolución final sobre la cuestión de las Alturas de Golán. Sin embargo, sólo podrán resolverse mediante negociaciones dentro del marco de las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad por las cuales se encarga a Israel y a Siria que negocien un arreglo de paz amplio. El acto unilateral de Israel con respecto a las Alturas de Golán complica y dificulta aún más estas negociaciones.

35. Los Estados Unidos no consideran que esta decisión del Knesset de Israel determine el estatuto del territorio y exhorta a Israel a que reafirme su adhesión a un arreglo negociado del conflicto, incluido el futuro estatuto de las Alturas de Golán.

36. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Tiene la palabra el representante de Israel.

37. Sr. BLUM (Israel) (*interpretación del inglés*): En mi declaración de ayer, 16 de diciembre [2316a. sesión], presenté la posición del Gobierno de Israel sobre la cuestión que examina el Consejo. En vista de ello, los miembros del Consejo entenderán perfectamente que Israel no acepta ni aceptará la resolución que se acaba de aprobar. Esta resolución adolece de un defecto fundamental. Ignora la agresión persistente de Siria contra el Estado de

Israel desde el día mismo de la creación de Israel en 1948. La resolución ignora la firme negativa de Siria de reconocer a Israel, de negociar y hacer las paces con éste. Ignora también todos los actos hostiles emprendidos por Siria en los últimos años para subvertir todo avance hacia un arreglo pacífico del conflicto árabe-israelí.

38. El hecho es que no estaríamos sentados hoy aquí, si Siria, en los últimos 33 años, hubiera actuado de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y las reglas y normas de la conducta internacional. Uno de los principios básicos de la Carta que el Presidente del Consejo también mencionó en su declaración, es que se prohíbe a los Estados, en sus relaciones internacionales, el uso o la amenaza del uso de la fuerza. Si un Estado viola este principio fundamental de la Carta, como Siria lo ha hecho ininterrumpidamente desde 1948, amenazando con el uso de la fuerza y utilizando la fuerza contra Israel, tal violación no crea derecho alguno para el infractor. Lo que es más, según el párrafo 3 del Artículo 2 de la Carta, incumbe a todos los miembros arreglar sus controversias internacionales por medios pacíficos. Siria también se ha negado a esto de manera obcecada y ha rechazado la resolución 242 (1967) del Consejo.

39. Por cierto, no existe justificación alguna para que un agresor como Siria, habiendo sido derrotado una vez en la guerra, deba permanecer durante más de un cuarto de siglo en hostilidades contra su vecino, hostilidades marcadas por otras dos guerras de agresión iniciadas por ella. Por cierto que no hay justificación alguna para que se permita a ese Estado agresor perpetuar un estado de guerra durante decenios o, inclusive, siglos. Y, cuando el Estado agresor anunció su intención de hacerlo, como persistentemente lo ha hecho Siria a través de los años, corresponde entonces a la comunidad internacional en general, y al Consejo de Seguridad en especial, el llamar al orden a dicho Estado. En lugar de ello, el Consejo ha aprobado una resolución que Siria sólo puede interpretar como un aliento para persistir en su agresión contra mi país.

40. Si el Consejo hubiera estado a la altura de sus responsabilidades y se hubiera dedicado seriamente a la promoción de la paz en el Oriente Medio, habría aprobado una resolución muy diferente: habría exigido a Siria que abandonara su política de agresión contra Israel; habría exigido a Siria que acatará sus obligaciones internacionales, de acuerdo con los principios de la Carta y le habría instado a negociar con Israel, en conformidad con las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo. Quizá entonces el Consejo hubiera aportado una contribución real a la paz y la seguridad internacionales que, después de todo, es su función y responsabilidad principales.

41. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Concedo ahora la palabra al representante de Siria.

42. Sr. EL-FATTAL (República Árabe Siria) (*interpretación del inglés*): Me complace que se haya aprobado por unanimidad esta resolución. En esta resolución, que está dirigida contra la agresión israelí perpetrada contra Siria desde 1967, el Consejo exige que Israel revo-

que su decisión de inmediato. No pide a Siria que haga nada, salvo defender sus derechos y contamos con el apoyo de la comunidad internacional, representada en el Consejo de Seguridad y en la Asamblea General.

43. Se ha acusado a mi país de algo que es ridículo: de agresión. ¿Cómo se creó Israel en 1948? Por la fuerza, la agresión de los sionistas contra Palestina. Esta agresión comenzó mucho antes de 1948; comenzó con la llegada de los primeros colonizadores, a los que tenemos hoy aquí presentes entre nosotros.

44. La guerra premeditada fue iniciada en 1967 contra Siria, Jordania y Egipto y todos los hechos y la literatura de Israel indican sin duda alguna que Israel elaboró esa agresión contra los tres Estados árabes independientes.

45. Esperamos, en una etapa ulterior, cuya fecha se indica en el párrafo 4 del proyecto de resolución, que el Consejo se aboque a las cuestiones sustantivas que surjan del no cumplimiento por parte de Israel. Si Israel no cumple con las disposiciones de la resolución, el Consejo debe comenzar otro debate de fondo sobre la naturaleza y la política de Israel, y hemos de solicitar que se impongan sanciones contra ese presunto Estado que no respeta la ley ni la moral, salvo el uso de la fuerza, la anexión, la expansión y el desplazamiento de la población.

46. No quiero entrar en la historia de Israel, a esta altura; esperaré al 5 de enero, cuando tendremos una resolución de fondo, si Israel no revoca de inmediato su llamada ley, que no es más que una ilegalidad. Siria ha de adoptar todas las medidas apropiadas para defender sus derechos.

47. Es muy importante que el Consejo haya determinado que todas las disposiciones del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra¹, continúan aplicándose a los territorios sirios ocupados por Israel desde 1967. Según entiendo el derecho internacional, únicamente el cuarto Convenio de Ginebra es aplicable al territorio sirio, y no la legislación de Israel. Sin embargo, Israel sigue rechazando ese Convenio que se formuló en el momento en que los judíos de Europa lo necesitaban.

48. Esperamos una aplicación minuciosa del párrafo 1 de la resolución, por el cual el Consejo resuelve que la decisión israelí de imponer sus leyes, su jurisdicción y su administración al territorio sirio ocupado de las Alturas de Golán es nula y sin valor y no tiene efecto alguno desde el punto de vista del derecho internacional. Esto lo interpretamos en el sentido de que, donde dice "no tiene efecto alguno desde el punto de vista del derecho internacional", se trata del no reconocimiento por parte de la comunidad internacional de todo acto de Israel en las Alturas de Golán, incluido su reciente acto ilegal de anexión de este territorio.

49. A los miembros del Consejo y a los Estados Miembros de las Naciones Unidas se les pide ahora que no reconozcan ningún efecto de ese acto, ya que es un principio del derecho internacional que ningún país debe reconocer los resultados de la agresión, ya se trate de la ocupación o la anexión.

50. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Tiene la palabra el representante de Israel, quien ha pedido hacer una declaración en ejercicio de su derecho a contestar.

51. Sr. BLUM (Israel) (*interpretación del inglés*): Creo que la intervención del representante de Siria ha sido muy útil. Ha demostrado totalmente lo que yo dije en mi declaración, o sea, la oposición inexorable de Siria a la existencia misma del Estado de Israel. Llegó a denominar la existencia de Israel como acto de agresión y así ha aclarado a los miembros del Consejo la raíz del problema: es la falta de voluntad de su país, como la de otros países que pertenecen al mismo sector, de aceptar la existencia de Israel, independientemente de territorios y fronteras. Consideró la existencia de mi país como un acto de agresión en 1948, y desde ese año no reconoce la legitimidad de Israel ni de su existencia. Así está en clara violación de la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional, al negar el derecho de un Estado Miembro de la Organización, un país soberano, a existir y a vivir en paz, como es el derecho de todo país soberano y de todo Estado Miembro.

52. El representante de Siria también señaló que en la resolución que el Consejo acaba de aprobar, no se pide nada a Siria. Este es precisamente el problema. Si fuera una resolución equilibrada, que apuntara a la raíz del conflicto árabe-israelí y del que ha existido entre nuestros dos países, el Consejo habría requerido que Siria cesara su política de agresión contra mi país, para sentarse con nosotros a negociar y elaborar una solución pacífica, tal como lo exigen el derecho internacional y la Carta. Esta resolución no pide nada de esto y así, fundamentalmente, está viciada.

53. Pese a la ausencia de esas disposiciones en la resolución, por mi parte repito la exhortación que hice ayer en el Consejo al Gobierno de Siria, de iniciar negociaciones con nosotros con miras a solucionar todos los problemas pendientes entre nuestros dos países, incluso el de nuestras fronteras.

54. Sr. SLIM (Túnez) (*interpretación del francés*): Señor Presidente, si no hay otros oradores, quisiera, con su permiso, expresar mi agradecimiento más vivo a los representantes de los distintos Estados que han intervenido durante este debate, por las palabras tan amables que han dirigido a mi persona. Les agradezco desde el fondo de mi corazón.

55. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): De este modo, el Consejo de Seguridad ha concluido la actual etapa de su examen del tema del orden del día.

Se levanta la sesión a las 20.05 horas.

NOTAS

¹ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, No. 973, pág. 287.

² Véase Convenciones II de 1899 y IV de 1907 relativas a las leyes y costumbres de la guerra terrestre, anexo (Dotación Carnegie para la Paz Internacional, *Las Convenciones y Declaraciones de La Haya de 1899 y 1907*, Nueva York, Oxford University Press, 1916).

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم . استعلم عنها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب إلى : الأمم المتحدة ، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف .

如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经售处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.
